



Asamblea General

Distr. limitada
16 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 72 a) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, México, Mongolia, Montenegro, Nueva Zelandia, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Suecia y Ucrania: proyecto de resolución revisado

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, la más reciente de las cuales es la resolución 67/160, de 20 de diciembre de 2012, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también su resolución 68/268, de 9 de abril de 2014, relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Recordando además la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y la necesidad de garantizar a las personas con discapacidad el pleno disfrute de sus derechos y libertades sin discriminación,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que, desde que se abrieron a la firma la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹ y su Protocolo Facultativo² el 30 de marzo de 2007, 160 Estados han firmado la Convención y 160 la han ratificado o se han adherido a ella, mientras que 92 Estados han firmado el

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

² *Ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.



Protocolo Facultativo y 88 Estados y 1 organización de integración regional lo han ratificado,

Teniendo presente el próximo décimo aniversario de la aprobación de la Convención, que se conmemorará en diciembre de 2016,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad y su informe a la Asamblea General sobre el derecho de las personas con discapacidad a la protección social³,

Observando con aprecio la labor y las actividades llevadas a cabo y que se siguen realizando en apoyo de la Convención, en particular, entre otras cosas, la Conferencia de Estados partes en la Convención, el informe del Secretario General⁴ y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Relatora Especial, el Enviado Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad y el Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Reconociendo la contribución de las recientes reuniones internacionales y sus documentos finales, en particular, entre otras cosas, la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año⁵, celebrada el 23 de septiembre de 2013, la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas⁶, celebrada los días 22 y 23 de septiembre de 2014, la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres⁷, celebrada en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015, y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015⁸, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015, con miras a lograr la realización y la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad,

Acogiendo con beneplácito la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible el 25 de septiembre de 2015⁸, en la que se incluye a las personas con discapacidad,

Expresando preocupación por el hecho de que las personas con discapacidad puedan ser objeto de formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, en particular las mujeres y las niñas,

1. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹ y su Protocolo Facultativo² como cuestión prioritaria;

³ [A/70/297](#).

⁴ [A/69/284](#).

⁵ Resolución 68/3.

⁶ Resolución 69/2.

⁷ Resolución 69/283.

⁸ Resolución 70/1.

2. *Alienta* a los Estados que hayan ratificado la Convención y hayan presentado una o más reservas a esta a que examinen periódicamente el efecto de esas reservas y la pertinencia de mantenerlas, y a que consideren la posibilidad de retirarlas;

3. *Invita* al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención y su Protocolo Facultativo, teniendo presente que el décimo aniversario de la aprobación de la Convención ofrece una oportunidad para volver a impulsar su universalización, en particular mediante la prestación de asistencia encaminada a lograr la adhesión universal;

4. *Pone de relieve* la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible y alienta a los Estados a que apliquen un enfoque basado en los derechos humanos y redoblen sus esfuerzos para promover los derechos de las personas con discapacidad en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, en consonancia con sus obligaciones internacionales;

5. *Observa* que los indicadores específicos sobre la discapacidad, que pueden usarse para medir las brechas de desigualdad existentes por distintos grupos de la población, pueden mejorar la detección de las desigualdades sociales, económicas y políticas existentes y recuerda que los procedimientos de seguimiento y examen de la Agenda 2030 se fundamentarán en datos de calidad que sean accesibles, oportunos, fiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales;

6. *Solicita* a los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan reforzando las iniciativas emprendidas para difundir información accesible y comprensible sobre la Convención y su Protocolo Facultativo, en particular entre los niños y los jóvenes a fin de fomentar su conocimiento, y ayudando a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a esos instrumentos;

7. *Invita* a la Presidenta del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad a que entablen diálogos interactivos anuales con la Asamblea General en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, y a que participen en ellos, como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité;

8. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que convoque una reunión de expertos de alto nivel a finales de 2016 para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Convención con el fin de promover su universalización;

9. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad, en consulta con los organismos competentes de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), teniendo en cuenta las opiniones de los interesados pertinentes y empleando el material existente, y que incluya un apartado sobre la situación de la Convención y su Protocolo Facultativo;

10. *Solicita también* al Secretario General que siga velando por que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su labor relativa a los derechos de las personas con discapacidad, disponga de los recursos necesarios para el desempeño de sus tareas.
